



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que la parte ejecutante describió el traslado de las excepciones, procede el despacho a decretar y fijar fecha para resolver las excepciones propuestas contra el mandamiento ejecutivo de pago.

Decretó de pruebas así:

Como quiera que se encuentra pendiente por resolver las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, propuestas por la ejecutada, se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE EJECUTANTE:

Documental:

-TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente y la aportada en el expediente digital en su integridad y el dd 23.

PARTE EJECUTADAS:

Documental: TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente y en los dd 07 y 19.

En atención a que no hay pruebas pendientes por evacuar, procede el despacho a señalar el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**, fecha y hora en la cual se resolverán las excepciones propuestas de conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G. P.

Por último, se niega la petición de terminar el proceso y liquidar costas del proceso ejecutivo, por cuanto está pendiente resolver sobre las excepciones propuestas por las ejecutadas y como quiera que para condenar en costas hay que definir dicha situación si hay lugar o no las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c461e255782ae93e1b1381f4862604571c6ecb3a0ec1eb7af7749d17b1e389**

Documento generado en 25/09/2023 09:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>